vigente para ello, además de las respectivas evidencias de la ejecución del contrato y de los soportes de pago al Sistema General de la Seguridad Social.

**QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** Hasta el 31 de diciembre de 2019 una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato simplificado.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL:** La presente orden no genera relación alguna con El Contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

**SEPTIMA. DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente orden:

1. Propuesta presentada.
2. Disponibilidad presupuestal.
3. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de la orden.

**OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el 26 JUN. 2019

CONTRATANTE

**LUZ STELLA BETANCOURT ECHAVARRÍA**
GERENTE (E)
IMPRETICS E.I.C.E.

CONTRATISTA

**JULIA MARIA BARON**